



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 058-R-UNICA-2017

Ica, 19 de Enero de 2017



VISTO:

El Informe N° 045-UCP-OPRAP-UNICA-2015 del 27 de Enero de 2015, de la Jefe de la Unidad de Control de Personal, quien informa sobre el personal administrativo que cumplirá 70 años.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 007-2016 de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 007-OGP/OE-UNICA-2016 de la Oficina de Escalafón, el recurrente inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 20 de Agosto de 1972, contando al 31 de Diciembre del 2015 con 43 años, 4 meses y 12 días de servicios prestados al Estado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0014-DERYP-UPB-UNICA-2016 del 21 de enero de 2016 la Oficina de Remuneraciones y Pensiones manifiesta encontrándose inmerso en el régimen laboral del D.L. N° 276 y Régimen Pensionario N° 20530; por lo que es admisible el cese por límite de edad a partir del 1 de Febrero de 2016 con un record laboral de 43 años, 4 meses y 12 días;

<u>Código</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u> S/.
1001	Básica	0.04
1002	Reunificada	24.14



1003	Transitoria para homologación	39.88
1007	Remuneración personal (quinquenio)	0.01
1008	Refrigerio	5.00
1004	Bonificación Familiar	3.00
1009	FEDU	50.43
1016	D.S. 051-91-PCM	9.66
1018	D.S. 194-92-EF	50.00
1019	D.L. N° 25697	17.17
1020	D.S. N° 227-93-PCM	50.00
1021	D.U. N° 037-94	200.00
1022	D.U. N° 90-96	79.41
1023	D.U. N° 073-97	92.12
1024	D.U. N° 11-99	106.86
1010	D.U. N° 105-2001	50.00
	TOTAL	777.72

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones, como indemnización, según el número de años laborados en la administración pública hasta un máximo de 30 años en la administración pública, se calcula en base a la remuneración principal. Inciso b) del artículo 54° del D.L. N° 276 y su modificatoria Ley 25224-90.

Remuneración Total Permanente S/. 74.18
S/. 74.18 x 30= S/. 2,225.40

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

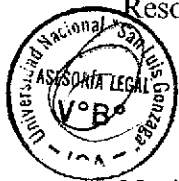
Que conforme al Informe N° 016-UCP-OPRAP-OGP-UNICA-2016 de la Unidad de Control de Personal, manifiesta que el servidor administrativo BARDALES MENA ESTEBAN JESÚS al haberse revisado el libro de registro de vacaciones se ha determinado que NO tiene vacaciones pendientes.

Que, mediante Oficio N° 00144-D/OGP-UNICA-2016 del 28 de enero de 2016, el Director de la Oficina General de Personal, solicita a la Oficina General de Planificación Universitaria el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 108-2016-OGPU/UNICA del 2 de Febrero de 2016, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que luego de verificar la información remitida, esta oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0022-2016-OFEP/OGPU-UNICA;

Que, mediante Informe N° 057-DGAL-UNICA-2016 del 8 de Febrero de 2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el cesar por límite de edad al servidor administrativo Bardales Mena Esteban Jesús con nivel remunerativo técnico "A", asimismo reconocer el pago por tiempo de servicios (CTS), de acuerdo al detalle en el Informe N° 0022-2016-OFEP/OGPU-UNICA emitido por la Oficina de Formulación y Evaluación de Presupuesto, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, con Oficio N° 0337-D/OGGRH-UNICA-2017 del 10 de Enero de 2017, el Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita se emita la respectiva Resolución Rectoral de Cese, para su ejecución en el ejercicio presupuestal 2017;



Que, estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CESAR por límite de edad, a partir del 1 de Febrero de 2017, al servidor administrativo ESTEBAN JESÚS BARDALES MENA con nivel remunerativo técnico "A".

Artículo 2°.- DETERMINAR que la pensión que percibirá el servidor del artículo 1°, es de S/. 777.72 (setecientos setenta y siete con 72/100 nuevos soles), por encontrarse en el régimen pensionario del D.L. 20530.

Artículo 3°.- OTORGAR al servidor administrativo del artículo 1°, el monto de S/. 2,225.40 (dos mil doscientos veinticinco con 40/100 Nuevos Soles), por compensación por tiempo de servicios.

Artículo 4°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto 2.1.19.21 Compensación Por Tiempo de Servicios (CTS), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 0022-2016-OFEP/OGPU-UNICA.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten signature]
Elmo Magallanes Carrillo
RECTOR (I)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

[Handwritten signature]
Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL